Actualidad Laboral N° 23

Martes 2 de octubre de 2018

Semana corrida para trabajadores que perciben remuneraciones mixtas: el componente variable de la misma debe devengarse diariamente

1. Referencia:

- El 26 de septiembre de 2018, la Corte Suprema dictó cuatro sentencias en recursos de unificación de jurisprudencia, respecto de los requisitos de procedencia de la semana corrida, tratándose de trabajadores remunerados con estipendios fijos y variables (véase sentencias dictadas en causas rol: N° 6.213-2018, N°6.287-2018, N° 6.415 – 2018 y N° 8.092-2018).

2. Marco normativo:

- El artículo 45 del Código del Trabajo, en su inciso 1°, dispone que: "*el trabajador remunerado exclusivamente por día tendrá derecho a la remuneración en dinero por los días domingo y festivos, la que equivaldrá al promedio de lo devengado en el respectivo período de pago, el que se determinará dividiendo la suma total de las remuneraciones diarias devengadas por el número de días en que legalmente debió laborar en la semana. Igual derecho tendrá el trabajador remunerado por sueldo mensual y remuneraciones variables, tales como comisiones o tratos, pero, en este caso, el promedio se calculará sólo en relación a la parte variable de sus remuneraciones*".

3. Doctrina de la Corte Suprema:

- El máximo tribunal señala que la modificación introducida al artículo 45 del Código del Trabajo buscó ampliar el beneficio de semana corrida, para aquellos trabajadores que perciben un sueldo mensual, pero, además, comisiones diarias.
- Agrega que, la necesidad del devengo diario de la remuneración – en este caso, variable – es de la esencia de la institución de la "semana corrida".
- Las sentencias analizadas señalan: "*[…] Si bien el referido artículo 45 no dice en forma expresa que para que los trabajadores con remuneración mixta puedan acceder al beneficio de la semana corrida, la remuneración variable debe ser devengada en forma diaria, lo cierto es que al señalar que tienen "igual derecho", se está refiriendo "a ser remunerados por los días domingos y festivos", y la particularidad está dada porque se otorga el derecho, no obstante percibir un sueldo mensual, lo que supone que la exigencia de que la remuneración sea diaria - cuestión que es de la esencia de la institución*". (considerando quinto, primera parte, de las sentencias citadas).

4. Importancia de las sentencias:

- La Corte Suprema esclarece la forma de aplicar el beneficio de semana corrida respecto de los trabajadores que perciben remuneraciones mixtas (fijas y variables), señalando que, para que tengan derecho al beneficio de semana corrida, es necesario que las prestaciones variables que perciban se devenguen día a día, por ser un requisito propio de la institución que analizamos. Posición que se está imponiendo en las últimas sentencias sobre la materia.

Para mayor información favor contactarse con Raúl Fernández al correo: rfernandez@safeabogados.cl

www.safeabogados.cl

Tel. +562 3263 9540
Av. Vitacura 2969 Of. 1201, Las Condes, Santiago • Chile